ADICION No.2 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4308 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

Entre los suscritos **ELIANAN IVONT HURTADO SEPULVEDA** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.667.791 de Santa Marta (Magdalena), nombrada mediante Resolución No.1720 del 17 de Julio de 2018 signado por el Secretario Distrital de Salud y posesionada el 16 de agosto de 2018, en calidad de **GERENTE ENCARGADA** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **JOSÉ RAÚL DURAN ECHANDIA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°**19.425.741**, en su calidad de Representante Legal de la firma **AMAREY NOVA MEDICAL S.A.,** identificado con **NIT. 800.250.382-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **adicion** al Contrato **N°4308-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 21 de Mayo de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato N°**4308 de 2018. 2)** Que el objeto contractual consiste en ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD."*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($108.347.944.00) M/Cte. 4).** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del **28 de Mayo de 2018** hasta el **27 de Agosto de 2018.** Conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 11 de julio de 2018 se profirió **ADICION No. 1** por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($101.547.944) M/CTE. 6)** Que el 20 de Agosto de 2018 se suscribió **PRORROGA No.1** pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir del **28 de agosto de 2018** hasta el **27 de Noviembre de 2018. 7)** Que mediante comunicación recibida el 10 de Agosto de 2018, el Profesional Universitario del Área de la Salud en calidad de supervisor del contrato y el Director de Servicios Complementarios, con visto bueno del Director Financiero solicitan adicionar el valor por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) M/Cte**, con base en la siguiente justificación: ***"Se solicita adicionar $200.000.000,oo. (Doscientos millones de pesos m/cte.) Toda vez que se ha ejecutado en un 84% y tiene un saldo por ejecutar de $32.627.888 y hay dos pedidos pendientes de entregar que suman $18.579.000, esta adicion se requiere con el fin de asegurar la provisión de medicamentos que son vitales para la debida prestación del servicio y el saldo no es suficiente para solicitar pedidos, debido al volumen de medicamentos requeridos en las unidades que conforman la Subred Sur Occidente E.S.E. El consumo promedio mensual de este contrato es de $105.000.000.oo. 8***) Que la solicitud es jurídicamente viable y cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1344** del **13 de Agosto de 2018**, para amparar la presente Adición. **9)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la

ADICION No.2 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4308 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **10)** Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor al contrato No. **4308 DE 2018**, en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/Cte. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($409.895.888) M/cte. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición al contrato **No. 4308-2018,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1344 del 13 de Agosto de 2018, Nombre del Rubro: MEDICAMENTOS, Código Presupuestal: 321020101,** expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado**. CLÁUSULA CUARTA**: **GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado**.** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO**.- El presente documento se considera perfeccionado con la aceptación electrónica del mismo por las partes. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato No.**4308 de 2018** conservarán su vigencia. **Dado en Bogotá, D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2018.**

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica.